

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas, del día 18 de diciembre de 2017, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

D. José M<sup>a</sup> Martínez González

D. Ángel Guerra García

D. José Antonio de los Mozos Balbás

### **DIPUTADOS:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

D. Ángel Carretón Castrillo

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Jorge Mínguez Núñez

### **PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión extraordinaria anterior, que fue la celebrada el día 30 de noviembre de 2017, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA**

### **2.- CONVALIDACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE CERCADOS Y ABREVADEROS PARA EL GANADO EN BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES, AÑO 2017.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Valoración, la Comisión de Agricultura, Aguas y Montes en la reunión celebrada el 13 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta que con fecha 9 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria, aprobó la Resolución de la *Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en bienes de las Entidades Locales, para el año 2017*, (Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 30 de agosto de 2017).

Comprobado que el acuerdo de resolución de la convocatoria fue acordado sin previo informe de fiscalización es necesario proceder a la convalidación del gasto de conformidad con la Base Quinta B) de Ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano competente para la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de acuerdo con la Base mencionada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA convalidar el gasto por un importe global de 99.999,81 euros para las solicitudes de subvención dirigidas a la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en bienes de las Entidades Locales, año 2017, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 44.454.762.01.

### **3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL DE BURGOS.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Maquinaria en la reunión celebrada el 13 de diciembre de 2017, y considerando lo establecido en la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los recursos agropecuarios locales y de la tasa por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, y posteriormente en la Ley

1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, que regulan la gestión de diversas materias de interés colectivo agrario entre las que destacan los pastos sometidos a la ordenación común y los bienes y derechos de los colectivos de agricultores y ganaderos que les fueran atribuidos por adjudicación del patrimonio y derechos cuya titularidad hubiere venido correspondiendo a las Cámaras Agrarias Locales.

Considerando que para la gestión de tales intereses se prevé la creación de las Juntas Agropecuarias Locales, encomendándose su tutela administrativa y el apoyo jurídico de dichas asociaciones a la Cámara Agraria Provincial, que puede incluso asumir directamente las competencias atribuidas a las Juntas Agropecuarias Locales y que de no hacerlo corresponden tales funciones a las Entidades Locales. La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en su constante preocupación por la mejora del sector agrario provincial, entiende que el programa de extensión propuesto por la Cámara Agraria Provincial de Burgos es del mayor interés para una adecuada gestión de los intereses colectivos de los agricultores y ganaderos burgaleses.

El Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, con fecha 11 de octubre de 2017, consideró necesario suscribir un Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Cámara Agraria Provincial de Burgos para financiar los gastos de funcionamiento de este organismo, hasta un máximo de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.489.04 del Presupuesto General de esta Corporación.

Constando en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 11 de octubre de 2017
- Informe jurídico de fecha 11 de octubre de 2017
- Retención de crédito de fecha 19 de octubre de 2017
- Informe de fiscalización de fecha 4 de diciembre de 2017

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Cámara Agraria Provincial de Burgos, en los términos que figura en el expediente.

**Segundo**.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

#### **4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

No se presentaron.

### **ARCHIVO**

#### **5.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes presentados por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 28 y 30 de noviembre de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Acto IDJ, Presentación libro "Descodificación BIO-Transgeneracional", Jornadas Derechos de la Infancia y Desafío Helios), durante el mes de noviembre de 2017, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

### **ASUNTOS EUROPEOS**

#### **6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO BURGOS IN MOTION III EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS +, ACCIÓN CLAVE: 1: MOVILIDAD DE LAS PERSONAS POR MOTIVOS DE APRENDIZAJE, SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DEL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE).**

Dada cuenta de la propuesta presentada en relación con el expediente que se viene tramitando para la gestión del Proyecto Burgos In Motion III y del Convenio de subvención suscrito para la ejecución del mismo con la Agencia Nacional del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), debiendo destacar de referido expediente los siguientes antecedentes administrativos:

I.- La Diputación Provincial de Burgos con fecha 24 de Octubre de 2017 procedió a la firma del Convenio de subvención para la realización del proyecto BURGOS IN MOTION III en el marco del programa Erasmus +, Acción Clave: 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, suscrito con la

Agencia Nacional del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para la ejecución de un proyecto con múltiples beneficiarios teniendo como número de referencia dicho Convenio 2017-1ES01-KA102-036441.

II.- Tal y como se indica en el informe técnico de fecha 28 de Noviembre de 2017 emitido al efecto, dentro de la Convocatoria Erasmus +, que tiene por objeto subvencionar proyectos de movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, la Diputación Provincial de Burgos mediante la presentación del correspondiente proyecto propuso la movilidad de 25 jóvenes de la provincia, estudiantes y/o recién licenciados de títulos de Formación Profesional de Grado Medio, ofreciéndoles la posibilidad de realizar prácticas de calidad en empresas de Italia, Portugal y Francia durante un periodo de 3 meses, con un presupuesto total de 109.137,00.-€.

III.- El proyecto tiene una duración de 17 meses (01/10/2017 al 28/02/2019). Consta de dos Ciclos de Movilidad el primero de ellos que abarca el periodo de marzo a junio de 2018 y el segundo ciclo que comprende los meses de septiembre a diciembre del mismo año y cuenta como socios beneficiarios de las actividades con 4 centros educativos establecidos en el medio rural de la provincia, el Instituto de Educación Secundaria “Merindades de Castilla” (Villarcayo), Centro Integrado de Formación Profesional “San Gabriel” (La Aguilera), el Instituto de Educación Secundaria “La Providencia” (Medina de Pomar y el Centro de Formación Agraria “Príncipe Felipe” de Albillos.

IV.- Para la ejecución de referido proyecto la Diputación Provincial trabaja asimismo con organizaciones intermedias en cada uno de los destinos elegidos (Accademia Europea di Firenze en Florencia (Italia), Euroyouth Portugal en Lisboa (Portugal) y Cap Ulysse en Burdeos (Francia)), con el objetivo de facilitar la búsqueda de empresas de prácticas, alojamiento para los jóvenes, disponer de contactos presenciales en estas ciudades que puedan asesorar a los beneficiarios y resolver sus dudas o posibles problemas “in situ”. Dichas organizaciones intermedias facturan el 80% del importe de sus servicios al comienzo del viaje y el 20% restante a la finalización.

A estos gastos hay que sumar los vinculados a los servicios de los viajes de desplazamientos de los participantes y los facturados por la compañía por la contratación de seguros de viaje.

V.- A la Diputación Provincial corresponde la tramitación del pago de los gastos que el proyecto ocasione, razón por la que deberán firmarse los correspondientes Convenios con los estudiantes seleccionados, anticipándose a los mismos en el mes de marzo el 80% del pago correspondiente al concepto de “Dinero de Bolsillo”, debiendo abonarse el 20% restante, respectivamente, en el mes de junio, o en la misma proporción en el mes de Septiembre y Diciembre, para los alumnos seleccionados para el segundo ciclo.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar el Proyecto “Burgos In Motion III” cuya elaboración por la Diputación Provincial de Burgos a través de su ente instrumental de gestión, la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), se enmarca en la iniciativa europea correspondiente al Programa Erasmus +, ascendiendo su presupuesto a la cantidad de 109.137.-€.

**Segundo.**- Ratificar y convalidar el Convenio de subvención para la realización del Proyecto “Burgos In Motion III” en el marco del Programa Erasmus +, Acción Clave: 1: movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, suscrito el 24 de Octubre de 2017 por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, con la Agencia Nacional del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

**Tercero.**- Aprobar la Convocatoria de becas de movilidad para la realización de estancias formativas en el extranjero en el marco del Programa Erasmus+. Proyecto “Burgos In Motion III”, con un presupuesto de 109.137 euros, financiados íntegramente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

**Cuarto.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

**Quinto.**- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Formación y Empleo en la primera reunión que la misma celebre.

## **BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

### **7.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS) Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en su reunión del día 13 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la

Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, haciendo partícipes a los profesionales y a los Ayuntamientos de su efectivo desarrollo.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin perjuicio de que teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan modificaciones en las fechas programadas, número de participantes, en el presupuesto, etc.

La Ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Castilla y León (art 13 y ss), en los que se regulan las prestaciones sociales de responsabilidad pública, en relación con el art. 5 señala que los poderes públicos perseguirán: la creación de condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurando una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentando la intervención comunitaria, la convivencia, la cohesión social y promoverán la participación el asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria”, de conformidad con las funciones establecidas en el art. 31.5 del mismo texto legal, propias de los Equipos de Acción Social (CEAS).

La aprobación de la concesión de estos importes, corresponde a la Junta de Gobierno de esta entidad por delegación de la Presidencia, en virtud de lo establecido en Decreto de la Presidencia nº: 4597, por ser la cantidad total a conceder superior a los límites establecidos.

Dicho acuerdo de Junta de Gobierno, que habrá de ser fiscalizado, se configura dentro de los denominados actos administrativos generales (no singulares que sólo afectan a un sujeto específico, sino a una pluralidad).

Se efectúan las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.- Objeto y finalidad:**

El presente procedimiento tiene por objeto la concesión directa, de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos donde se lleven a cabo actuaciones y actividades en materia de servicios sociales.

La finalidad de estas subvenciones es colaborar con los Ayuntamientos solicitantes de la ayuda, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Burgos durante el año 2017, en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de las actuaciones y actividades incluidos en los Programas impulsados, coordinados y sobre los que hacen seguimiento los CEAS de la provincia, que se relacionan en el Anexo I y que versaran sobre las siguientes materias:

- Programa de “Acción social comunitaria” consiste en rasgos generales en crear grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.

Se incluyen actuaciones tales como: Acción social comunitaria, Dinamización infantil, Escuela de Verano, Dinamización comunitaria, Aulas de encuentro, Campamentos de verano, etc.

- Programa de “Educación para la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género”, comúnmente se trata de introducir a través de talleres en los centros escolares de primaria y secundaria los contenidos de educación para la igualdad para fomentar unas relaciones más iguales entre niños y niñas y chicos y chicas, así como promover la caída de estereotipos y comportamientos sociales que fomentan y favorecen la violencia contra las mujeres, de manera transversal, a través de actividades dirigidas a toda la comunidad, transmitiendo mensajes contra la violencia..

Se invita a la reflexión personal con el propósito de conseguir un cambio de actitud ante la igualdad en todos los sectores de población.

Coordinación con todos los técnicos y profesionales que intervienen para prevención y seguimiento de casos de mujeres víctimas de violencia de género y de los menores a cargo.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de la Mujer, Actuaciones de sensibilización para la igualdad o contra la violencia de género, Promoción de actividades para evitar el aislamiento, Actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, etc.

- Programa de “Construyendo mi futuro” consiste en la intervención con adolescentes (12 a 16 años) pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos que presentan conductas de riesgo para su salud, tanto física como psíquica.



Radica en promocionar las competencias individuales y grupales impartiendo contenidos teórico prácticos y actividades de ocio.

➤ Programa de “Formación de cuidadores”: refuerza las redes de apoyo informal y ayuda mutua en los municipios.

Mejora las habilidades sociales de los cuidadores informales enseñándoles estrategias que prevengan o alivien sus consecuencias, puesto que se comunicarán y relacionarán más eficazmente con sus familiares, personas que cuidan, y el entorno social.

Promueve la accesibilidad y el conocimiento de los Servicios y recursos que proporciona el CEAS. Se crearán o reforzarán las redes naturales de ayuda mutua entre los asistentes al grupo, y de éstos con el entorno social del municipio.

Asimismo, pretende provocar en las familias destinatarias un cambio de valores e incluso de roles de género. Refuerza la corresponsabilidad en el hogar y familia.

➤ Programa de “Educación en familia” se fundamenta en mejorar la competencia de padres y madres a la hora de abordar con éxito la educación de los hijos; en desarrollar habilidades y conocimientos en los padres que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevenga situaciones de desprotección utilizando el grupo como escenario más adecuado.

Pretende trabajar con familias en las que está presente algún tipo de dificultad o se encuentren en riesgo de exclusión social.

➤ Programa de “Envejecimiento Activo” crea grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.

➤ Programa de “Inclusión Social”, diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta de la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de actividades para evitar el aislamiento, Actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, Promoción de la mujer rural, Formación e información para el empleo, Apoyo al colectivo de discapacidad y sus familiares, Talleres para proporcionar herramientas que permitan superar las dificultades formativas y socio profesionales a las personas inmigrantes para facilitar su integración, Taller empresarios zonas, etc.

➤ Programa de “Prevención Drogas”, diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta de la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Actividades prevención inespecífica, Actividades prevención específica, Organización de grupos de autoayuda, Actuaciones de educación en el consumo, etc.

## **SEGUNDO.- Desarrollo del Procedimiento:**

La concesión directa de la subvenciones a los Ayuntamientos correspondientes en aplicación de la letra c) del art. 22.2, se ajusta a los supuestos previstos para la concesión de subvenciones por procedimiento directo en los artículos 55, 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

**A.** Por Acuerdo de Junta de Gobierno, se aprobarán con carácter trimestral, (previa existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias afectadas): los proyectos que serán objeto de financiación a los Ayuntamientos para el desarrollo de las actuaciones planificadas a través de los CEAS, previa fiscalización de los mismos.

**B.** Del anterior acuerdo se dará traslado a los Ayuntamientos participantes, informando de la subvención concedida para la financiación de los proyectos, del plazo de justificación y de la documentación a aportar a tal efecto.

C. Por la Comisión de Bienestar Social, se determinará el proyecto efectivamente justificado, dando traslado a la Intervención para la fiscalización y abono de la subvención correspondiente.

D. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

### **TERCERO.- Presupuesto**

El expediente se tramita previa Retención de crédito, con carácter trimestral, estando supeditada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias 38.2311.46200, 38.2311.46202, 38.2311.46203, 38.2311.46204, 38.2311.46205 y 38.2311.46206, dependiendo de los conceptos de los proyectos que se presentan a su aprobación por los importes señalados en los mismos.

Asimismo, deberá incorporarse informe de fiscalización conforme a los art. 9.4. d) de la LGS y 11.1d) de la NOGS, a tenor del art. 219 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los términos del acuerdo de fiscalización previa limitada de 15 de Julio de 2002.

### **CUARTO.- Gastos subvencionables y justificación**

En cuanto al procedimiento de justificación de la prestación económica, se adecua a los arts. 30 y ss de la LGS.

Se presentara por el Ayuntamiento, cuenta justificativa que seguirá el modelo del Anexo II, en el que constaran los gastos subvencionables de acuerdo con el programa aprobado, entendiéndose como tales:

- Gastos de personal: retribuciones de cualquier tipo, kilometraje y seguros sociales.
- Gastos de material y suministros.
- Gastos de transporte

Asimismo, los documentos relativos a los gastos (facturas, tickes, etc., ) serán aportados al CEAS que los enviara al Departamento de Bienestar Social junto con Informe relativo a la efectiva ejecución de los programas en los términos en los que han sido aprobados.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad/ proyecto/ obra para la que se concedió la subvención, según el presupuesto aprobado, aportando la documentación exigida. El importe a justificar por el beneficiario, será del 100% del coste o inversión aprobado.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Sólo se aceptará la justificación de gastos por los conceptos subvencionados, conforme al acuerdo de concesión de la subvención.

Se excluyen expresamente de la subvención los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención así como los siguientes gastos:

- Gastos de inversión: bienes no fungibles, susceptibles de inventario.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Las solicitudes que incluyan gastos incluidos en este apartado de gastos excluidos de subvención, serán desestimadas.

#### **QUINTO.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

c) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en el presente procedimiento.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación si fuese requerido, por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

#### **SEXTA.- Plazos y Justificación de la subvención.**

Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución de los proyectos y actividades desde el **1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017**.

Se establece como **plazo máximo para presentar la justificación** de la subvención el **31 de enero de 2018**. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la subvención.

No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

A los efectos de justificación se presentara cuenta justificativa, en la que se relacionarán todas las facturas o documentos del gasto financiado, debiendo justificar un importe igual o superior al presupuesto aceptado por la entidad: **Anexo Cuenta Justificativa**.

El plazo de presentación de la justificación será de como máximo 3 meses de la finalización del plazo de realización de la actividad.

A los efectos de comprobación, se adjuntaran al Departamento de Bienestar Social la documentación acreditativa de los mismos.

Tras la presentación de la documentación justificativa (de acuerdo con lo señalado en la anterior observación Tercera: "Justificación"), que será objeto de comprobación por la Unidad de gestión y de fiscalización por la Intervención, los importes se abonaran a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de programas de actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) y serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existiendo al efecto consignación presupuestaria:

- 38.2311.46200 Ayuntamientos CEAS, por importe de 2.325,07 €
- 38.2311.46202 Envejecimiento activo, por importe de 2.073,24 €
- 38.2311.46203 Formación de cuidadores, por importe de 144,00 €

- 38.2311.46204 Inclusión social, por importe de 1.390,84 €
- 38.2311.46205 Construyendo mi futuro, por importe de 2.995,00 €
- 38.2311.46206 Atención a la infancia, por importe de 2.319,84 €

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2018, de los Programas aprobados en Junta de Gobierno de 9 de Agosto y de 17 de noviembre de 2017 que se relacionan a continuación, por tratarse de actividades que se van a desarrollar hasta finales del mes de diciembre, por lo que resulta materialmente imposible presentar la documentación justificativa antes del 10 de diciembre, como estaba aprobado.

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
BEORADO	P09028200E	PRADOLUENGO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	483,46	754,32
BEORADO	P09028200E	PRADOLUENGO	INCLUSION SOCIAL J. Gobierno 9/8/2017	38.2311.46204	676,93	846,16
BEORADO	P09028200E	PRADOLUENGO	EDUCAR EN FAMILIA J. Gobierno 9/8/2017	38.2311.46206	810,39	810,39
BEORADO	P09028200E	PRADOLUENGO	EDUCAR EN FAMILIA J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46206	810,39	810,39
BURGOS R. NORTE	P0929000H	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	POR LA IGUALDAD J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	185,34	185,35
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0921900G	MERINDAD DE MONTIJA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46202	312,00	540,00
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0921900G	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	CONSTRUYENDO MI FUTURO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46205	680,00	680,00
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0921900G	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	CONSTRUYENDO MI FUTURO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46205	846,61	846,61
MEDINA DE POMAR	P0921400H	MEDINA DE POMAR	FORMACION DE CUIDADORES J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46203	504,00	630,00
MIRANDA RURAL	P0925900C	PANCORBO	RUTA DE BELENES J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	950,00	950,00
MIRANDA RURAL	P0925900C	PANCORBO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46202	290,52	290,52
MIRANDA RURAL	P0925900C	PANCORBO	PREVENCION DROGAS J. Gobierno 17/11/2017	39.2313.46200	2.562,00	2.832,00
MIRANDA RURAL	P0911200D	CONDADO DE TREVIÑO	PREVENCION DROGAS J. Gobierno 17/11/2017	39.2313.46200	2.038,69	2.445,64
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	POR LA IGUALDAD J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	374,64	374,64
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0931900E	REGUMIEL DE LA SIERRA	PREVENCION DROGAS J. Gobierno 17/11/2017	39.2313.46200	200,00	350,00
ROA DE DUERO	P0933200H	ROA DE DUERO	POR LA IGUALDAD J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	178,50	178,50
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	CONCILIACION PERSONAL Y	38.2311.46200	1.300,00	1.529,87

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
			LABORAL 1 J. Gobierno 17/11/2017			
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION V.G. J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	253,99	451,85
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	APOYO ESCOLAR J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	1.712,14	2.022,54
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	CAMPAMENTO DE VERANO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	1.178,86	2.460,82
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO J. Gobierno 17/11/2017	38.231.146.202	174,90	539,90
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46202	9,46	369,46
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46202	123,00	422,24
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	FORMACION DE CUIDADORES J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46203	360,00	360,00
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	INCLUSION SOCIAL J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46204	75,00	94,45
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	CONSTRUYENDO MI FUTURO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46205	3.453,50	3.453,50
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION DROGAS J. Gobierno 17/11/2017	39.2313.46200	250,00	332,26
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION DROGAS J. Gobierno 17/11/2017	39.2313.46200	240,00	283,70
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION DROGAS J. Gobierno 17/11/2017	39.2313.46200	2.822,54	3.526,48
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION DROGAS J. Gobierno 17/11/2017	39.2313.46200	714,46	2.187,42
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	SALAS DE LOS INFANTES	PREVENCION DROGAS J. Gobierno 17/11/2017	39.2313.46200	250,00	332,26
VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO	P0937600E	VALLE DE SEDANO	DINAMIZACION RURAL J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	250,00	300,00
VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO	P0900507E	BASCONCILLOS DEL TOZO	IGUALDAD Y CONTRA V.G. J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	80,00	80,00
VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO	P0902600	ARIJA	IGUALDAD Y CONTRA V.G. J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	80,00	80,00
VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO	P0900507E	BASCONCILLOS DEL TOZO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46202	250,00	2.040,00
VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO	P0942700F	VALLE DE VALDELUCIO	FORMACION DE CUIDADORES J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46203	200,00	240,00
VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO	P0942700F	VALLE DE VALDELUCIO	INCLUSION SOCIAL J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46204	80,00	80,00
VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO	P0942700F	VALLE DE VALDELUCIO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46202	200,00	1.180,00
VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO	P0942500J	VALLE DE VALDEBEZANA	HACIENDO CAMINO AL ANDAR J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	1.200,00	1.280,00
VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO	P0P37600E	VALLE DE SEDANO	ESCUELA DE PADRES J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46200	794,92	794,92

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
VILLARCAYO	P0922100C	MERINDAD DE VALDEPORRES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO J. Gobierno 17/11/2017	38.2311.46202	183,41	379,10

**Segundo.-** Aprobar la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS para su realización durante el presente ejercicio de 2017.

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR
MEDINA	P0921400H	MEDINA DE POMAR	POR LA IGUALDAD	38.2311.46200	858,40	858,40
MIRANDA	P0911200D	CONDADO DE TREVIÑO	IGUALDAD Y PREVENCIÓN VIOLENCIA	38.2311.46200	600,00	420,00
VALLE DE MENA	P0942200G	VALLE DE MENA	CONVIVENCIA	38.2311.46200	300,00	300,00
VALDEBEZANA	P0937600E	VALLE DE SEDANO	IGUALDAD Y NO VIOLENCIA	38.2311.46200	216,00	180,00
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	APOYO UNIDAD CONVIVENCIA	38.2311.46200	850,00	566,67
<b>TOTAL</b>					<b>2.824,40</b>	<b>2.325,07</b>

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR
BURGOS NORTE	P0938400I	SOTRAGERO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	167,10	28,68
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	217,62	180,00
QUINTANAR	P0923800G	NEILA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	217,62	180,00
QUINTANAR	P0925600I	PALACIOS DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	217,62	180,00
QUINTANAR	P097000D	CANICOSA DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	217,62	180,00
QUINTANAR	P0931900E	REGUMIEL DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	217,62	180,00
QUINTANAR	P0943700E	VILVIESTRE DEL PINAR	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	217,62	180,00
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	540,00	432,00
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	405,00	167,25
VILLARCAYO	P0922200A	MERINDAD DE VALDIVIELSO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.2311.46202	587,88	365,31
<b>TOTAL</b>					<b>3.005,70</b>	<b>2.073,24</b>

VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	FORMACION DE CUIDADORES	38.2311.46203	180,00	144,00
<b>TOTAL</b>					<b>180,00</b>	<b>144,00</b>



MELGAR	P0921600C	MELGAR DE FERNAMENTAL	INCLUSION SOCIAL	38.2311.46204	1.390,84	1.390,84
<b>TOTAL</b>					<b>1.390,84</b>	<b>1.390,84</b>

MIRANDA	P0935800C	SANTA GADEA DEL CID	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.2311.46205	680,00	680,00
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.2311.46205	1.340,00	1.340,00
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.2311.46205	975,00	975,00
<b>TOTAL</b>					<b>2.995,00</b>	<b>2.995,00</b>

VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	ATENCION A LA INFANCIA	38.2311.46206	956,50	956,50
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	ATENCION A LA INFANCIA	38.2311.46206	1.363,34	1.363,34
<b>TOTAL</b>					<b>2.319,84</b>	<b>2.319,84</b>

**Tercero.**- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará traslado a los Ayuntamientos cuya subvención haya sido aprobada.

## **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

### **8.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (ZONA NORTE). ANUALIDAD 2018”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 12 de diciembre de 2017, y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Norte). Anualidad 2018”, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.500.000,00 €, IVA incluido (1.239.669,42 €, más 260.330,58 €, en concepto de 21% IVA).

Considerando que la ejecución del contrato va a producirse en el año 2018 y ante la previsión de la existencia de crédito en su aplicación presupuestaria específica en los Presupuestos Generales del año 2018 para hacer frente al pago, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la tramitación anticipada del expediente, debiendo consignarse crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 53/4530/61900 con cargo a la cual se realizará este gasto.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado jurídicamente con fecha 15 de noviembre de 2017, por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y fiscalizado de conformidad por el Sr. Viceinterventor, el 7 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Norte). Anualidad 2018", que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.500.000,- €, IVA incluido (1.239.669,42 €, más 260.330,58 €, en concepto de 21% IVA).

**Segundo**.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación 53.4530.619.00 del Presupuesto General del año 2018, para lo que deberá consignarse el crédito adecuado y suficiente en dicha anualidad, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Tercero**.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

**9.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (ZONA SUR). ANUALIDAD 2018”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 12 de diciembre de 2017 y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Sur). Anualidad 2018”, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.500.000,00 €, IVA incluido (1.239.669,42 €, más 260.330,58 €, en concepto de 21% IVA).

Considerando que la ejecución del contrato va a producirse en el año 2018 y ante la previsión de la existencia de crédito en su aplicación presupuestaria específica en los Presupuestos Generales del año 2018 para hacer frente al pago, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la tramitación anticipada del expediente, debiendo consignarse crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 53/4530/61900 con cargo a la cual se realizará este gasto.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado jurídicamente con fecha 15 de noviembre de 2017, por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y fiscalizado de conformidad por el Sr. Viceinterventor, el 7 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona

Sur). Anualidad 2018”, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.500.000,- €, IVA incluido (1.239.669,42 €, más 260.330,58 €, en concepto de 21% IVA).

**Segundo.-** Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación 53.4530.619.00 del Presupuesto General del año 2018, para lo que deberá consignarse el crédito adecuado y suficiente en dicha anualidad, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

#### **10.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME EN CARRETERAS DE LA RED PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. AÑO 2017” APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 12 de diciembre de 2017 y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Refuerzo de firme en carreteras de la Red Provincial de Diputación de Burgos. Año 2017”, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.250.000,00 €, IVA incluido (1.033.057,85 €, más 216.942,15 €, en concepto de 21% IVA).

Considerando que la ejecución del contrato va a producirse en el año 2018 y ante la previsión de la existencia de crédito en su aplicación presupuestaria específica en los Presupuestos Generales del año 2018 para hacer frente al pago, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la tramitación anticipada del expediente, debiendo consignarse crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 53/4530/61900 con cargo a la cual se realizará este gasto.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado jurídicamente con fecha 15 de noviembre de 2017, por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y fiscalizado de conformidad por el Sr. Viceinterventor, el 7 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Refuerzo de firme en carreteras de la Red Provincial de Diputación de Burgos. Año 2017", que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 1.250.000,00 €. IVA incluido (1.033.057,85 €. más 216.942,15 €. en concepto de 21% IVA).

**Segundo.**- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación 53.4530.619.00 del Presupuesto General del año 2018, para lo que deberá consignarse el crédito adecuado y suficiente en dicha anualidad, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

#### **11.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN PARA USOS ADMINISTRATIVOS EN LA PRIMERA PLANTA DEL MONASTERIO DE SAN AGUSTÍN, EN BURGOS", APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 12 de diciembre de 2017 y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de "Adecuación para usos administrativos en la primera planta del Monasterio de San Agustín, en Burgos", que se seguirá mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 148.988,30 €, IVA incluido (123.130,83 €, más 25.857,47 €, en concepto de 21% IVA).

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato con cargo a la Aplicación Presupuestaria 26/9200/62200 de conformidad con el documento contable de retención de crédito núm. 12017000152698, de fecha 14 de noviembre de 2017.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado jurídicamente con fecha 24 de noviembre de 2017, por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero, y fiscalizado de conformidad por el Sr. Viceinterventor, el 11 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.597, de 10 de julio de 2015, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de “Adecuación para usos administrativos en la primera planta del Monasterio de San Agustín, en Burgos”, que se seguirá mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 148.988,30 €, IVA incluido (123.130,83 €, más 25.857,47 €, en concepto de 21% IVA).

**Segundo**.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación 26/9200/62200 del Presupuesto General en la que hay saldo de crédito suficiente, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Tercero**.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

**12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 8767, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA FASE 2017 DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO CON GEOGRAFÍA APLICADA, S.L., PARA LA “ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO LOCAL (EIEL) EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, FASE 2015 Y 2016”.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 8767, del siguiente tenor literal:

“El contrato suscrito por esta Diputación Provincial y Geografía Aplicada, S.L. para la prestación del servicio de “Actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (EIEL) en municipios de la provincia de Burgos, Fase 2015 y 2016”, tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, fue adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de octubre de 2015 y formalizado el día 21 de octubre de 2015.

En su cláusula Tercera el contrato establece que se celebra para un periodo de dos anualidades, fase 2015 y fase 2016, determinando que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente contrato se fija en 100 días para cada una de las anualidades comenzando los trabajos de la anualidad 2015, al día siguiente de la formalización del contrato.

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado “F” “Plazo de Ejecución” prevé la posibilidad de prorrogar el contrato en los siguientes términos: “*Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato para los trabajos correspondientes a la anualidad 2017 por un plazo de ejecución de CINCO MESES en su respectiva anualidad, siempre y cuando medio mutuo acuerdo de las partes, condicionando en todo caso la posibilidad de prórroga a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación*”.

Igual consideración en cuanto a la prórroga contractual se efectúa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes, con el siguiente tenor literal: “*No obstante se prevé la posibilidad de prórroga del contrato para los trabajos correspondientes a la anualidad 2017, según lo establecido en el apartado “F” del cuadro-resumen del Pliego*”.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) en el apartado 2 del art. 23. “Plazo de duración de los contratos” se determina: “*El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga*.”

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*”

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que la prestación de los servicios se llevará a cabo con identidad de objeto que en su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto y que tanto en el PCAP como en el anuncio de

licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con el núm. 133 de fecha 17 de julio de 2015, contemplan la admisión de prórroga por cinco meses, dicho conocimiento ha posibilitado la concurrencia de licitadores en el procedimiento de su adjudicación.

De conformidad con el último párrafo del artículo 23.2 del TRLCSP citado, la prórroga contractual no será obligatoria para el contratista, si bien su ejecución a tenor de lo establecido en el PCAP y el Contrato nace de la mutua voluntad de las partes, elevándose la propuesta de prórroga para su aprobación al órgano de contratación competente.

Entre las disposiciones generales del contrato de servicios recogidas en el TRLCSP en art. 303. "Duración" su apartado 1. dispone: *Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*"

La ejecución del contrato por diez meses y la previsión de una prórroga para cinco meses, cumple con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP citado.

La prórroga propuesta para la Fase 2017 contempla un plazo de ejecución de 100 días, plazo comprometido por el adjudicatario en su oferta para cada fase de ejecución 2015 y 2016 del contrato, siendo este plazo el establecido en el contrato formalizado por las partes, y por tanto el que rige en la prórroga.

Al objeto de justificar el mutuo acuerdo de las partes, consta en el expediente remitida por el representante de la empresa Geografía Aplicada, S.L., solicitud de prórroga del contrato para la anualidad 2017, así como informe de fecha 23 de noviembre de 2017 del Jefe de Seguridad encargado de Infraestructuras y Equipamiento, Director del contrato, que manifiesta que se han efectuado los trabajos de las Fases 2015 y 2016 dentro de los plazos estipulados para cada una de ellas cumpliendo lo exigido en los Pliegos y a satisfacción de la Dirección del contrato, proponiendo la prórroga para la fase 2017.

Precio que regirá en la prórroga del contrato: El PCAP en el apartado "Revisión de precios" de su cuadro-resumen determina lo siguiente: *"No procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española."*

Entendiendo por tanto improcedente la revisión de precios, la prórroga propuesta para la prestación de los servicios correspondientes a la EIEL en su Fase 2017 alcanza el importe de 73.507,50 €. IVA incluido, de conformidad con la oferta del contratista que rige el contrato.

Para hacer frente al gasto propuesto existe crédito adecuado y suficiente en la presente anualidad en la aplicación presupuestaria 52/4910/22706 según documento RC nº 12017000153458 de 2 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación, si bien han sido delegadas en la Junta de Gobierno, entre otras, la competencia de concesión de prórroga de los contratos, mediante Decreto núm. 4.597 de 10 de julio de 2015, reservándose la Presidencia la facultad de



avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

Considerando la necesidad de acordar la prórroga del contrato sin demora dado que los trabajos han de estar realizados al finalizar la presente anualidad, apreciándose que concurren razones de interés público para que opere el mecanismo de la avocación de atribuciones

Por lo expuesto, el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

**“PRIMERO.-** Avocar para sí la competencia de prorrogar el contrato de prestación del servicio que se detalla a continuación.

**SEGUNDO.-** Prorrogar el contrato suscrito con Geografía Aplicada, S.L. para la prestación del servicio de “Actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (EIEL) en municipios de la provincia de Burgos, Fase 2015 y 2016”, para la realización de los trabajos de la EIEL correspondientes a la Fase 2017, por un plazo de ejecución de cien días, en el precio de 73.507,50 €. IVA incluido.

**TERCERO.-** No procede efectuar revisión de precios por aplicación de la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española, según se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTO.-** Satisfacer el gasto que la prórroga genera con cargo a la aplicación presupuestaria 52/4910/22706 en la que se ha retenido crédito adecuado y suficiente según documento RC nº 12017000153458.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebren.”

## **CULTURA Y TURISMO**

### **13.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la propuesta e informes presentados por la Técnico de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup> Mercedes Hernando Serrano y por el Presidente de la Comisión Informativa, D. Luis Jorge del Barco López, de fecha 23 de noviembre de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe y propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal de la Unidad de Cultura en las actividades de Certamen Provincial de Teatro, Muestra Provincial de Corales y Muestra Provincial de Coros, durante el mes de noviembre de 2017, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**

### **14.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo y por su Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de fechas 27 de noviembre de 2017, así como los partes de salida de los trabajadores: D. Marcos Moral Cano (días 7 y 21 de octubre); D. Jesús María Sierra Sancho (días 7, 8, 21 y 22 de octubre); D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (días 30 de septiembre, 1, 14, 15, 28 y 29 de octubre); D. Celestino Monasterio Iglesia (Del 16 al 31 de octubre); D<sup>a</sup> Sonia Martínez Barrio (Días 19 y 20 de octubre); D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Palacios Santamaría ( días 31 de octubre y 3 de noviembre); D. Miguel Ángel Fernández González (mes de octubre); D.<sup>a</sup> Teresa Martín Casin (mes de octubre).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas Villarcayo-Medina de Pomar: Inauguración Polideportivo, Ciclocross, Supervisión XXXIX Trofeo de Fútbol, Cross de Atapuerca, Curso Ecycl Juventud Evaluador, Asesor, preparación y organización Asamblea de la Asociación Española Organizadora de Carreras Ciclistas (AEOC), Clausura Circuito Carreras Populares, Meeting Cross Atapuerca y subvenciones.

**Segundo**.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano los días del 7 al 21 de octubre, a Madrid, con motivo de Asamblea de la Asociación Nacional de Organizadores de Campo a Través (ANOC) y reunión de la Asociación Española Organizadora de Carreras Ciclistas (AEOC), con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

**Tercero**.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **PRESIDENCIA**

### **15.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL GEOPARQUE LAS LORAS.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Excmo. Presidente de la Diputación de fecha 13 de diciembre de 2017, y tras la reciente declaración de Geoparque Mundial a la candidatura del GEOPARQUE LAS LORAS, por parte de la UNESCO y, a propuesta de esa institución internacional se hace necesario formalizar la Comisión Ejecutiva para reforzar los órganos de gestión del Geoparque lo que redundará en una valoración muy positiva en el proceso de revalidación que tendrá lugar dentro de cuatro años.”

A través de un escrito presentado en esta Diputación provincial de Burgos, se solicita el nombramiento de dos representantes en dicha Comisión Ejecutiva.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA nombrar como representantes de esta Diputación Provincial a:

- Titular: D. Cesar Rico Ruiz, Presidente de la Excma. Diputación provincial de Burgos.  
Suplente: D. José Antonio de los Mozos Balbás, Vicepresidente 3º
- Titular: Dª Montserrat Aparicio Aguayo, Diputada Provincial.  
Suplente: Dª Inmaculada Sierra Vecilla, Diputada provincial.

### **16.-. AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos el informe y propuesta presentados por el Jefe de Protocolo, D. José Mª de Iturrino Sierra, de fecha 30 de noviembre y 12 de diciembre de 2017, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe y propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe del Parque Móvil, D. Veremundo Carcedo Martínez, con motivo de viajes oficiales del Presidente de la Corporación, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **PROTOCOLO**

### **17.- OTORGAMIENTO DE INSIGNIAS CONMEMORATIVAS POR CUMPLIMIENTO DE AÑOS DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO, A LOS TRABAJADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.**

Visto el Capítulo IX del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, Blasones, Honores, Protocolo y Ceremonial de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, adición al núm. 199, de 17 de octubre de 2008.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA otorgar las correspondientes insignias conmemorativas a los trabajadores de la Diputación Provincial de Burgos, que a continuación se relacionan, al haber cumplido los siguientes años de permanencia en el servicio durante el año 2017 y cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 17 del Reglamento antes citado:

#### **INSIGNIA CONMEMORATIVA EN CALIDAD DE ORO - 35 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO**

JOSE LUIS	ALVAREZ RAMÓN,
MARIA SORAYA	ANTÓN SANTAMARIA,
MARIA TERESA	ARAMBURU PEREZ,
FRANCISCO	ARNAIZ HERNANDO,
SERGIO	BÁRCENA FERNÁNDEZ
MARIA CARMEN	CALLE ARTO,
ESTRELLA ANGELES	DEHESA MORAL
JOSE LUIS	ELVIRA ANDRÉS
MARTIN	ESTRADA MERINO
MARIA ELENA	FERNANDEZ ALONSO
JUAN CARLOS	FERNANDEZ RODRIGUEZ
MANUEL DE LA	FUENTE DE LA FUENTE
MARIANO VÍCTOR	GARCIA ZALDIVAR
SILVIA	GIMENEZ MORENO
JOSE LUIS	GOMEZ GANDÍA
ELOY	GONZALEZ ALCALDE
LORENZO	GONZALEZ GONZALEZ
ELIAS	LADRERO CORTES
FCO JAVIER	LOPEZ PEÑA
RAFAEL	LOPEZ SAIZ
JOSE	LOZANO ASTURIAS
JULIA	MARTINEZ ACEBE
MARIA JOSE	MOLINUEVO BELTRÁN

MARCOS	MORAL CANO
RUBEN	MORAL GARCIA
MARIA ROSARIO	MORAL GUTIERREZ
OSCAR LUIS	NEBRED A GIMENEZ
AURORA	NIEVA OVIEDO
SATURNINO	NUÑEZ VESGA
JUAN JOSE	ORTIZ AGUILAR
MARIA JESUS	PEREZ DELGADO
ANA MARIA	PEREZ LOZANO
PEDRO J	PORRAS VARGA
RAQUEL	RICO SAETA
IGNACIO JESUS	RODRIGUEZ REDONDO
MARIA ANGELES	RUIZ ARNAIZ
ROBERTO	SANTAMARIA ALBENDEA
MARIA ELI	VELASCO BERNAL
MIGUEL ANGEL	VESGA GUTIERREZ

### **INSIGNIA CONMEMORATIVA EN CALIDAD DE PLATA - 25 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO**

MARIA PILAR	ACEBES ALONSO
ANA MARIA	AGUADO GARCIA
YASMINA	ANDRES SAINZ
JUAN CARLOS	ARCINIEGA SALAZAR
MARIA ROSA	AUSUCUA RIAÑO
MARIA ROSARIO	BLANCO FUENTES
PEDRO	BURGOS LAZARO
YOLANDA	CERVERA BUENO
ROBERTO	DUEÑAS ESTEBAN
MARIA CRUZ	GARCIA LOPEZ
ISABEL DE LA	HORRA LOPEZ
ALBERTO	LECANDA ESTEBAN
ADELIA	MARTINEZ ESTEBAN
JOSE MANUEL	MOLINERO CARABALLO
MARIA JESUS	MORADILLO GARCIA
MARIA CRISTINA	PEÑA CASTAÑEDA
JOSE GABRIEL	PEÑA ZORRILLA
PILAR	POZO BURGOS
OLGA	SALGADO CASILLAS
JUAN MANUEL	SANTOS GONZALEZ
EVA	VÉLEZ MEDI AVILLA
SATURNINO	ORTEGA SOTO

## **INSIGNIA CONMEMORATIVA EN CALIDAD DE BRONCE - 15 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO**

MARIA JOSE	ARBAIZAR MARTINEZ,
MARIA JOSE	ASTONDOA HUIDOBRO,
ANA BELEN	CABEZÓN SANTA ANA,
GERARDO	CARNICERO MORAL,
RUTH	ESTÉVEZ SANTAMARIA,
YOLANDA	FERNÁNDEZ PALACIO
JOSE CARLOS	FERNANDEZ SANTAMARIA,
BEATRIZ DE LA	FUENTE CABERO,
JAVIER	GARCIA BARONA,
ASUNCIÓN	RECIO MARTINEZ,
JOSE MANUEL DEL	RIO DE MIGUEL,
DIEGO DEL	RIO LÁZARO,
INMACULADA	RUIZ ALVAREZ,
MERCEDES	SAINZ- MAZA FERNANDEZ,
ANA BELEN	VIVAR ABIA,
SONIA	MARTINEZ BARRIO,
JESUS MARIA	SIERRA SANCHO,
TERESA	MARTIN CASIN

### **18.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

#### **FELICITACIONES**

- Al Ayuntamiento de Lerma, por haber sido elegida esta localidad como uno de los “Pueblos más bonitos de España”, en la Asamblea Nacional de la Asociación de los Pueblos más Bonitos de España, así como por haber obtenido el segundo premio “Fuentes Claras 2017” para la sostenibilidad, para municipios entre 1000 y 5000 habitantes, otorgado por la Junta de Castilla y León.
- A la empresa tecnológica burgalesa ASTI, por haber sido galardonada con el premio Cepyme, en la categoría de creación de empleo, otorgado por la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa.
- A los galardonados en la Gala 2017 de la 8 Burgos:
  - D. Pedro Bartolomé.- Premio valores culturales
  - Espiciencia.- Premio Promesas

- Ayuntamiento Espinosa de los Monteros.- Premio Pueblo Ejemplar
- Juarreño.- Premio Valores Empresariales
- Proyecto Bebé Miradas.- Premio Superación
- A D. Tomás Pascual Gómez-Cuétara, Presidente del Grupo Pascual, Medalla de Oro de la Provincia, por haber sido nombrado Presidente de la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB).

### CONDOLENCIAS

- A la Viuda del Excmo. Sr. D. Félix Pérez y Pérez, Hijo Predilecto de la Provincia, lamentando su pérdida.
- A D. Jaime Alonso Ruíz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, por el trágico fallecimiento de sus padres, D. Juan Alonso Da Costa y D<sup>a</sup> Marcelina Ruíz Gutiérrez.
- A la funcionaria D<sup>a</sup> Silvia Giménez Moreno, por el fallecimiento de su padre, D. Jesús Giménez Izquierdo.

### 19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por la Unidad de Contratación y Junta de Compras y presentado directamente en la sesión por el Portavoz del Grupo Popular, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

#### 19.1.- CELEBRACION DE LA SEGUNDA PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL CONJUNTO DE SEGUROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 10 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, de fecha 9 de marzo de 2017, fueron prorrogados por una anualidad los contratos de seguros que se detallan a continuación, cuya formalización inicial se produjo con fecha 2 de enero de 2015. Las fechas de efecto de inicio de cada póliza (dependiente de la fecha de vencimiento de las anteriores suscritas) y la Compañía aseguradora son las que se detallan a continuación:

**Lote nº 1: SEGURO COLECTIVO DE VIDA** a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con C.I.F.: V48083521 en el precio de 92.714,23 € prima anual exenta de IVA, con efectos del 1 de enero de 2017 a 31 de Diciembre de 2017.

**Lote nº 2: SEGURO DE ACCIDENTES** a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, en el precio de 17.376,32 € prima anual exenta de IVA, con efectos del 1de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

**Lote nº 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, a la empresa: HDI GLOBAL SE SUCURSAL EN ESPAÑA C.I.F.- W0049757H (antes HDI-GERLING INDUSTRIE VERSICHERUNG AG y antes HDI HANNOVER INTERNATIONAL, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.), en el precio de 35.000,00 €, con efectos del 1de enero de 2017 a 31de diciembre de 2017 , prima anual exenta de IVA.

**Lote nº 4: SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** a la empresa AXA SEGUROS GENERALES,S.A. con C.I.F. A60917978 en el precio de 36.665,77 € prima anual exento de IVA con efectos del 1de enero de 2017 a 31de diciembre de 2017.

**Lote nº 5: SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA** a la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con C.I.F. A28141935 (antes MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A), en el precio de 26.856,79 € prima anual exento de IVA, con efectos de 30 de Enero de 2017 a 29 de Enero de 2018.

**Lote nº 6: SEGURO COLECTIVO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, en el precio de 17.916.53 € prima anual exenta de IVA y efectos del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado "F" "Plazo de Ejecución" prevé la posibilidad de dos prórrogas anuales del contrato, de conformidad con el régimen previsto en el art. 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Igual consideración en cuanto a la prórroga contractual se efectúa en la cláusula Cuarta de los contratos formalizados por las partes, con el siguiente tenor literal: *"Por mutuo acuerdo de las partes y antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato podrá prorrogarse por anualidades hasta un máximo de dos"*.



Considerando lo dispuesto en el art. 23. "Plazo de duración de los contratos" del TRLCSP que en su apartado 2 determina: *"El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."*

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que cada Compañía Aseguradora prestará los servicios con identidad de riesgos y coberturas que sus pólizas originales, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto, mediante regulación armonizada y que tanto en el PCAP como en los anuncios de licitación de publicidad obligatoria (Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, y Boletín Oficial de la Provincia), consta la posibilidad de prórroga del contrato por dos anualidades, según obra en el expediente, por lo que dicho conocimiento ha posibilitado la concurrencia de licitadores en el procedimiento de su adjudicación.

Considerando que el PCAP conforma la prórroga contractual al régimen previsto en el art. 303 del TRLCSP, que contiene las consideraciones generales de los contratos de servicios, y cuyo tenor literal es el siguiente: Art. 303. "Duración" su apartado 1. dispone: *Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*

La ejecución del contrato por dos años y la previsión de su prórroga hasta un máximo de dos anualidades, cumple con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP citado.

Al objeto de justificar el mutuo acuerdo de las partes, consta remitida a Diputación Provincial por las Aseguradoras las correspondientes solicitudes de prórroga contractual a fecha de vencimiento de sus respectivas pólizas y por una anualidad. Igualmente consta en el expediente informe de fecha 23 de octubre de 2017 del Arquitecto Técnico, Jefe del Servicio de Fomento y Protección Civil, que en su condición de Director Técnico de los contratos, manifiesta que a la vista del correcto desarrollo de dichos contratos considera adecuado proceder a la celebración de una segunda prórroga de los ya existentes con las compañías aseguradoras actuales.

En cuanto al precio que regirá en la prórroga, el cuadro resumen del PCAP autoriza la revisión de precios, en la forma siguiente: *“Sólo aplicable en caso de prórroga del contrato. Durante los dos primeros años de duración del contrato resulta improcedente la revisión de precios”. La Fórmula establecida es el 85% de la variación del Índice de Precios al Consumo y como Sistema de revisión se fija: “Hasta el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo del año anterior (art. 90 TRLCSP)”*, resulta necesario establecer las siguientes consideraciones:

La regulación de la revisión de precios en el TRLCSP ha sido modificada con la publicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, surtiendo efectos desde la publicación en el B.O.E. el 4 de febrero de 2017, del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No obstante lo anterior, la prohibición de la indexación se adelantó a través de la Disposición Adicional 88ª de la Ley 22/2013 de Presupuestos generales del Estado para el Año 2014, que prevé la supresión de índices de precios de tipo general, respecto de los contratos del sector público que se hayan iniciado después de su entrada en vigor. Se entiende que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

De este modo, habiéndose publicado la Ley 22/2013 en el BOE de 26 de diciembre de 2013, y entrando en vigor, a falta de otra previsión expresa, a los veinte días de dicha publicación (art. 2.1 del Código civil), por tanto el 15 de enero de 2014, a la fecha de publicación del anuncio de licitación del contrato que nos ocupa, sujeto a regulación armonizada, en los distintos Diarios y Boletines de publicidad obligatoria ocupa, (DOUE: 11-06-14; B.O.E. 24-06-14; B.O.P. 25-06-14 y Perfil del Contratante: 11-06-14), se encontraba en vigor la norma, no cabe por tanto incluir en el PCAP ningún índice de revisión de precios de tipo general.

Siendo que en el cuadro resumen del PCAP se incluye un índice general de precios (IPC), dicha cláusula por aplicación de la Ley 22/2013 deviene nula, no resultando procedente su aplicación.

La prestación de los servicios que la prórroga comporta, se llevará a cabo en las mismas condiciones, incluso económicas que el contrato original toda vez que no es procedente la aplicación de revisión de precios.

Para hacer frente al gasto de esta segunda prórroga, considerando que su inicio en todos los contratos se producirá en el año 2018, deberá consignarse crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, mediante la aprobación del Presupuesto General de la Entidad en el ejercicio 2018.

En consecuencia se somete a la consideración del Órgano de Contratación, Junta de Gobierno, de conformidad con Decreto de la Presidencia nº 4.597 de 10 de julio de 2015 de delegación de competencias, la adopción del correspondiente acuerdo.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Prorrogar por una anualidad el contrato de “Servicios del Conjunto de Seguros de la Diputación Provincial de Burgos” con el desglose siguiente:

**Lote nº 1: SEGURO COLECTIVO DE VIDA** a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con C.I.F.: V48083521 en el precio de 92.714,23 € prima anual exenta de IVA, con efectos del 1 de enero de 2018 a 31 de Diciembre de 2018.

**Lote nº 2: SEGURO DE ACCIDENTES** a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, en el precio de 17.376,32 € prima anual exenta de IVA, con efectos del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

**Lote nº 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, a la empresa: HDI GLOBAL SE SUCURSAL EN ESPAÑA C.I.F.- W0049757H (antes HDI-GERLING INDUSTRIE VERSICHERUNG AG y antes HDI HANNOVER INTERNATIONAL, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.), en el precio de 35.000,00 €, con efectos del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 , prima anual exenta de IVA.

**Lote nº 4: SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** a la empresa AXA SEGUROS GENERALES,S.A. con C.I.F. A60917978 en el precio de 36.665,77 € prima anual exento de IVA con efectos del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

**Lote nº 5: SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA** a la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con C.I.F. A28141935 (antes MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A), en el precio de 26.856,79 € prima anual exento de IVA, con efectos de 30 de enero de 2018 a 29 de enero de 2019.

**Lote nº 6: SEGURO COLECTIVO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, en el precio de 17.916.53 € prima anual exenta de IVA y efectos del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

**Segundo.**- No procede la aplicación de revisión de precios al contrato por disposición normativa, conforme motivación detallada en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Tercero.**- Teniendo en cuenta que la ejecución de la prórroga surtirá efectos en el año 2018, deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de Diputación Provincial en el ejercicio 2018.

**Cuarto.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera sesión que celebre.

## **19.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚM. 7824 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, DICTADO EN EL INCIDENTE DE RECUSACIÓN PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ROA**

La Junta de Gobierno tras quedar enterada del Decreto de la Presidencia núm. 7824 de fecha 10 de noviembre de 2017, dictado en el incidente de recusación promovido por el Ayuntamiento de Roa, y saliendo al paso de las manifestaciones en relación con dicha resolución del Grupo Imagina Burgos y del sindicato CCOO difundidas recientemente a través de los medios de comunicación locales, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA: Manifiestar su más absoluto respeto al procedimiento administrativo seguido en la tramitación de referido incidente de recusación y su pleno apoyo a la resolución que pone fin al mismo a la vista de los informes emitidos por los Servicios jurídicos competentes, y que concluye en la existencia de causa de recusación en el caso del Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial y la improcedencia de la misma respecto de los otros dos funcionarios inicialmente recusados.

## **20.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 442/17, de fecha 30 de noviembre, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento de despido nº 527/17 a instancia de D. Mario Alonso Ausín contra la Diputación Provincial de Burgos en la que ha venido prestando servicios con una antigüedad desde el 6 de junio de 2017 ostentando la categoría profesional de Auxiliar de Cocina y salario mensual bruto con inclusión de pagas extraordinarias de 1.292,63.-€. Por Decreto de 21 de junio de 2017, la Diputación comunicó a la parte actora su decisión de extinguir la relación laboral por no superar el periodo de prueba, solicitando se declare la improcedencia del despido operado y la readmisión en su puesto de

trabajo. Y por la que se falla desestimar íntegramente la demanda presentada por D. Mario Alonso Ausín contra la Diputación Provincial de Burgos absolviéndola de los hechos de la demanda.

2.- Sentencia nº 331, de fecha 30 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado nº 103/2017 sobre Administración Local interpuesto por Reale Seguros Generales, S.A. contra el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, Sociedad de Cazadores de Castrillo de la Vega, por desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 26 de mayo de 2016 ante el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, solicitando la indemnización de daños causados el 1 de junio de 2015 en su vehículo a causa del accidente que se produjo con un corzo, y por la que se falla desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Reale Seguros Generales, S.A. contra la Resolución impugnada, ello sin imposición de costas.

3.- Sentencia de apelación nº 240/2017, de fecha 24 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, Sección 1ª, recaída en proceso de suplicación 680/2017 interpuesto por D. José Joaquín Domingo Villalvilla contra la Diputación Provincial de Burgos, INSS y TGSS y por la que se desestimaba la demanda formulada al considerar que el proceso de IT con baja diagnosticado de laringotraqueítis, siendo dado de alta el 21 de enero de 2016, derivaban de enfermedad común, instando el recurrente la revisión y modificación de varios ordinales de la sentencia citada, y por la que se falla desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. José Joaquín Domingo Villalvilla contra la Diputación y 2 más en reclamación sobre contingencia y en su consecuencia se confirma la sentencia recurrida. Hay que tener en cuenta que el accidente laboral se configura a través de tres elementos: lesión, trabajo por cuenta ajena y relación entre lesión y trabajo, según se recoge en el apartado tercero de los fundamentos de derecho.

4.- Sentencia nº 686/2017, de fecha 22 de noviembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, recaída en rollo de apelación 146/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, interpuesto por D. Eduardo Ranz Alonso contra la omisión del Ayuntamiento de Alcocero de Mola (Burgos) a contestar las pretensiones formuladas al amparo del derecho de petición, al no cumplir ésta los requisitos para poder ser considerada como tal, y por la que se instaba, entre otros petitum, la eliminación de “de Mola” respecto del nombre del municipio, así como la redefinición del mismo en base a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y por la que se falla declarar inadmisibles las pretensiones relativas a la retirada inmediata de escudos e insignias y la relativa a la eliminación de “de Mola” formuladas por la parte apelante y se estima parcialmente contra la omisión del Ayuntamiento de Alcocero de Mola a contestar las pretensiones formuladas al amparo de derecho de petición, todo ello con imposición de costas a la demandante, y en virtud de dicha estimación

parcial se confirma la sentencia apelada en todos sus extremos salvo el relativo a la imposición de costas, que se revoca y deja sin efecto.

**5.-** Sentencia nº 1342/2017, de fecha 1 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, recaída en procedimiento ordinario 116/2007 sobre Administración Autonómico, interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos contra la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, y por la que se impugnaba la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 1 de julio de 2016 por la que se declaraba el incumplimiento parcial por la Diputación de las condiciones establecidas en la subvención concedida por Orden CYT/653/2013 de 24 de julio y se reiteraba el acuerdo de reintegro de la subvención concedida no amparándose en el incumplimiento de ninguna de las obligaciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, las cargas modales que pueden ser exigidas para el cumplimiento del proyecto a que se supedita la subvención, sino que se procede a una nueva revisión de toda la documentación inicialmente presentada que amparó el otorgamiento de la subvención y que ya había sido objeto de fiscalización precedentemente. Sin embargo, no puede entenderse que lo que se pueda efectuar es una suerte de revisión permanente de la existencia de los requisitos precisos para el otorgamiento de la subvención, pues ello ya fue objeto de fiscalización por la Administración al momento del otorgamiento de la subvención, de tal forma que no puede confundirse la constatación del cumplimiento de las condiciones exigidas para ser acreedor de la subvención, que se realiza en la resolución inicial con la comprobación ulterior de si las condiciones exigidas en la propia concesión dentro del tracto sucesivo a que da lugar la relación constituida con el otorgamiento de la ayuda se ha cumplido por el beneficiario de la ayuda. Es solo el cumplimiento de estas condiciones lo que podrá ser objeto de fiscalización ulterior. La aplicación, entre otros, de los precedentes razonamientos al supuesto planteado conlleva a entender que lo que se ha efectuado en el acuerdo de reintegro, es una reconsideración de la justificación documental previamente efectuada por los órganos gestores, revisando años después del otorgamiento definitivo de la subvención los requisitos que fueron exigidos para su otorgamiento, basándose en criterios cuando menos discutibles pues todo apunta a considerar que la Entidad que realiza la actividad es un ente dependiente de la Diputación que gestiona a través de una Sociedad con capital íntegramente perteneciente al ente provincial los servicios de su competencia en régimen de gestión directa, cuestión que ya fue fiscalizada por los órganos gestores sin que pueda nuevamente en una interpretación más o menos forzada utilizar el procedimiento de reintegro. Y por la que se falla estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la Diputación Provincial contra el acuerdo expresado en el encabezamiento, declarando que no existe obligación de reintegro de la subvención concedida, todo ello con imposición de costas a la Administración demandada, en la cantidad máxima por todos los conceptos excepto el IVA de 1.500.-€.

### **30.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y ocho anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**



**Fdo.: César Rico Ruiz**



**EL SECRETARIO GENERAL,**



**Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel**